

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 AGO. 2013

R. EX. Nº 2415

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA Nº 9466 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº27989, de fecha 29 de julio de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1105 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1266 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

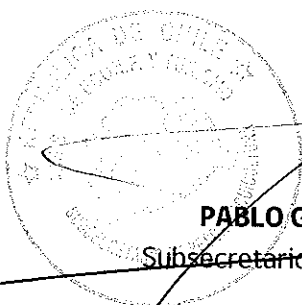
1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. Nº 71.263.500-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 217 de fecha 9 de julio de 1997, domiciliada en Av. Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1105 de 2012, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FPR/NLI/nli